

INFORME REFUNDIDO SOBRE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2007 EN LOS ASPECTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD

Ley de 42/2006 de 28 de Diciembre (BOE de 29 de diciembre) de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado establece diferentes medidas que por sus efectos EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS pasamos a describir:

A) Con carácter general:

Además de la Ley 42/2006 se ha tenido en cuenta el RD 1578/2006, de revalorización de pensiones.

Con carácter general, las pensiones subirán el próximo año un 2,6% (un 2% de revalorización igual a la inflación prevista para 2007 y un 0,6% por consolidación de la desviación de la inflación en 2006). El importe de esta paga para la pensión media de jubilación será de 60 euros.

Además, el Gobierno ha aprobado incrementos superiores para las pensiones mínimas que van desde el 5,6% al 7,1%.

- *Las pensiones mínimas con cónyuge a cargo subirán el próximo año un 7,13%;*
- *Las pensiones mínimas sin cónyuge a cargo, un 5,62%;*
- *Las pensiones de jubilación e invalidez, en su modalidad no contributiva, quedan fijadas en 4.374,02 euros anuales, subirán un 3,61% (al igual que las pensiones del SOVI, a extinguir). Para el año 2007, se establece un complemento de pensión, fijado en 350 € anuales, para aquellos pensionistas que acrediten fehacientemente carecer de vivienda en propiedad, y residir como residencia habitual en una vivienda alquilada al pensionista por propietarios que no tengan con él o ella relación de parentesco hasta tercer grado. En el caso de unidades familiares en las que convivan varios perceptores de pensiones no contributivas, sólo podrá percibir el complemento el titular del contrato de alquiler, o de ser varios, el primero de ellos. Se autoriza al Gobierno a dictar las normas de desarrollo necesarias*

para regular el procedimiento de solicitud, reconocimiento y abono de este complemento, sin perjuicio de que el mismo surta efectos económicos desde el 1.º de enero de 2007, o desde la fecha de reconocimiento de la pensión para aquellos pensionistas que vean reconocida la prestación durante 2007

B) A favor de las Personas con Discapacidad

- Las pensiones mínimas de viudedad se incrementan en un 5,62% en 2007 con una subida en los tres años de legislatura del 19,79%. Igualmente, se equipara la pensión mínima de las personas viudas con cargas familiares o con discapacidad en grado igual o superior al 65%, con independencia de su edad, a la de las viudas con más de 65 años (El CERMI ayudará a realizar junto con la Seguridad Social un censo o relación de todas aquellas personas perceptoras de pensión de viudedad con discapacidad igual o superior al 65%, a fin de alertarlas y que soliciten esta mejora). Esto representa una subida para estas personas del 13,35% en 2007 y del 28,56%, en los tres años de legislatura, ya que pasarán de percibir una prestación mensual por viudedad de 435,12 euros en 2006 a una pensión de 493,22 en 2007. Esta equiparación supone que los/las pensionistas con el citado grado de discapacidad menores de 60 años vean incrementada su pensión en un 34,5 por ciento respecto de la cuantía que les hubiese correspondido este año de no adoptarse tal medida. Para los pensionistas con edades entre 60 y 64 años este incremento de estas pensiones mínimas es del 7,3 por ciento con respecto a la cuantía percibida en 2006.
- La pensión mínima de orfandad para menores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65% se equipara a la pensión no contributiva (4.374,02 euros anuales), la equiparación supone un incremento de estas pensiones mínimas del 55,3 por ciento, con respecto a la cuantía percibida en 2006.
- La cuantía de la prestación económica de la Seguridad Social por hijo/a a cargo con 18 o más años de edad y un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento queda fijada, a partir del 1 de enero de 2007, en 3.749,16 euros/anuales (3 por ciento de incremento)
- Cuando el hijo/a a cargo tenga una edad de 18 ó más años, esté afectado de una discapacidad en un grado igual o superior al 75 por ciento y necesite el concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida, la cuantía de la prestación económica será de 5.623,80 euros anuales (3 por ciento de incremento) cantidad equivalente, en cómputo mensual, a la pensión de invalidez, en

la modalidad no contributiva, más el complemento por necesidad del concurso de tercera persona.

- *El subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte de la LISMI se fija para el 2007 en 49,54 euros mes (3 por ciento de incremento). Los subsidios de garantía de ingresos mínimos por ayuda de tercera persona no se incrementan.*

Enero, 2007.

Asesoría Jurídica del CERMI Estatal